CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Elecz.on de oficios

En la Villa de Cieza a primero de Enero de mil setecientos y ochenta. El S.or D.n Fran.co Nuñez Robles Cap.n de los ex.s D.n Diego Coronel de Infant.a Gov.or y Just.a ma.r de ella y los señores Regidores por S. M. D.n Ximenez Marin, Perea Piñero Alferez ma.r, D.n Damian de Buendia y Padilla Alguacil acrecentado, D.n Mathias Antonio Marin Fiel executor, D.n Pedro Bermudez y Marin, D.n Fran.co Marin Ordoñez, D.n Antonio Buitrago, y D.n Pedro Angosto Moxo Regid.es; y este ultimo Procurador Sindico Real Personero con asistencia de D.n Fran.co Marin Cav.o diputado, y D.n Fran.co Marin Garnica Sindico Personero, Concejo, Just.a y Regim.to de esta dicha Villa, estando juntos, y congregados en su sala consistoriales para conferir, y tratar las cosas tocantes al exercicio de ambas Mag.s bien, y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

Dho S.or Governador hizo presente como de las dilig.s practicadas en virtud de lo [illegible] para la Elecz.on de un diputado, y Pers.o del Comun que [illegible] estos empleos en el año pres.te ha recaido la elecz.on del primero en Joseph [illegible] Marin en lugar de Fulgencio Falcon Marin, y la de segundo en lugar de D.n Fran.co Marin Garnica en D.n Fran.co Talon